



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS
890031117



**ACREDITA A EMPRESA ACEPTA.COM S.A. COMO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE
FIRMA MÓVIL, A QUE SE REFIERE LA LEY N° 19.799.**

SANTIAGO, 14 NOV. 2017

R. A. EXENTA N° 3779

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.799; el Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 19.799 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la acreditación es el procedimiento en virtud del cual el Prestador de Servicios de Certificación demuestra a la Entidad Acreditadora que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y recursos humanos necesarios para otorgar los certificados de firma electrónica.
2. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 11 de febrero de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobaron las guías de evaluación que fijan el procedimiento de acreditación de prestadores de servicios de certificación de firma electrónica avanzada, firma móvil, biometría, sello de tiempo y de inspección anual de prestadores de certificación.
3. Que, mediante carta de fecha 13 de mayo de 2016, la Empresa ACEPTA.COM S.A., prestadora de servicios de certificación, solicitó a esta Subsecretaría, en su calidad de Entidad Acreditadora, su acreditación en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013, como prestador de servicios de certificación de firma móvil.



4. Que, de acuerdo al Informe de Acreditación en Firma Móvil, creado el 10 de junio de 2016 y aprobado el 12 de septiembre de 2017, emitido por el Encargado de la Entidad Acreditadora, la Empresa ACCEPTA.COM S.A. ha demostrado estar en condiciones de ser acreditada como Prestador de Servicios de Certificación de firma móvil, con una calificación A, dado que cumple con lo requerido por la Ley N° 19.799, su Reglamento y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013.
5. Que, dado que corresponde acreditar a la Empresa ACCEPTA.COM S.A. como prestador de servicios de certificación de firma móvil, procede su incorporación al Registro Público de Prestadores de Servicios de Firma Móvil acreditados que mantiene la Entidad Acreditadora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese como Prestador de Servicios de certificación de Firma Móvil a la Empresa **ACCEPTA.COM S.A., RUT N° 76.610.718-4.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribábase en el Registro Electrónico que mantiene la Entidad Acreditadora para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- ACCEPTA.COM S.A.
Avda. Providencia N° 1760, pisos 7 y 8, Providencia, Santiago
- Gabinete Subsecretaría
- Entidad Acreditadora
- División Jurídica
- Oficina de Partes

*Vista:
sabes x que us
algo etc.
me falta
algo en
la historia*

MEMORANDUM N° 890031117

A : **ANA VARGAS**
Jefa División Jurídica

DE : **CRISTIAN RODRIQUEZ**
Jefe Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

FECHA : SANTIAGO, 07 de octubre de 2017.

Junto con saludar, a través del presente envío a Ud., informe de Acreditación Firma Móvil corregido en página 14.

Se adjunta Informe con corrección realizada.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente,


CRISTIAN RODRIQUEZ VÁSQUEZ
Jefe Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones


CR/ml/do
Distribución
- Archivo
- Destinatario



a velocidad
digital



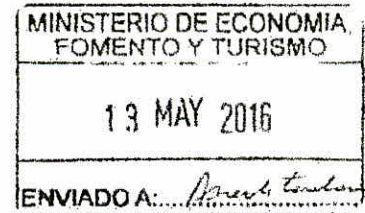
Santiago, 13 de Mayo de 2016

ASUNTO : Entrega de Procesos para
Certificación

ADJUNTO: Documentos digitales.

DE : **Álvaro González Riedemann**
Gerente General ACEPTA.COM S.A.

A : **Entidad Acreditadora Firma Electrónica Avanzada**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



De mi consideración,

Por medio de la presente entrego a usted, y a la Entidad Acreditadora que representa, los respaldos sustentatorios, que solicita "Procedimiento de Acreditación" y que son requeridos para presentar la solicitud de acreditación al "Servicio de Certificación de Firma Móvil".

Para este servicio, se hace entrega de un soporte digital (CD), el cual contiene la información requerida.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide atentamente,


Álvaro González Riedemann
Gerente General
ACEPTA.COM

**Ministerio de Economía Fomento y Turismo
Gobierno de Chile**

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



Entidad Acreditadora de Firma Electrónica

**Informe Acreditación
Firma Móvil
Prestador de Servicios de Certificación
Acepta**

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (Electrónico, Mecánico, Fotográfico, Grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Acreditadora.



Contenido

1.	Resumen Ejecutivo	3
2.	Marco general para la inspección anual de entidades acreditadas	4
2.1.	Causales de pérdida de la acreditación	4
2.2.	Participantes.....	4
2.3.	Procedimiento de Acreditación.....	5
3.	Evaluación de requisitos.....	7
3.1.	Escala de Evaluación.....	7
3.2.	Resumen Ejecutivo de la Evaluación	8
3.3.	Resumen de la Evaluación por Requisito	9
3.4.	Notas de los Inspectores en la Evaluación por Requisito.....	10
3.4.1.	TB05 Uso de Dispositivos Móviles.....	10
3.4.2.	TB06 Niveles de Protección Ofrecidos para el Proceso de Validación de Firma Móvil 10	
3.4.3.	TB07 Proceso de Generación de Firma Móvil	10
3.4.4.	PS01 Documentación y Mantenimiento de la Política de Seguridad.....	10
3.4.5.	PS02 Gestión de Riesgos y Amenazas	11
3.4.6.	PS03 Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres.....	11
3.4.7.	PS04 Plan de un SGSI.....	11
3.4.8.	PS07 Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información	11
3.4.9.	ET01 Evaluación de la Plataforma Tecnológica del PSC	11
3.4.10.	SF01 Seguridad física de la infraestructura del PSC	12
3.4.11.	P001 Política de Firma Móvil.....	12
3.4.12.	P002 Declaración de Prácticas de Firma Móvil	12
3.4.13.	P003 Modelo Operacional de la Autoridad de Firma Móvil.....	12
3.4.14.	AD01 Manual de Operaciones de la Autoridad de Firma Móvil.....	13
4.	Conclusiones.....	14



1. Resumen Ejecutivo

En marzo de 2002 se promulgó la Ley N° 19.799 sobre documento electrónico, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, con el fin de establecer un marco legal que otorga a los actos y contratos celebrados por medios electrónicos, el mismo reconocimiento y protección de que gozan los contratos tradicionales celebrados en formato papel. En noviembre de 2007 la Ley N° 20.217 modifica el Código de Procedimiento Civil y la Ley N° 19.799 sobre documento electrónico, firma electrónica y los servicios de certificación de dichas firmas agregando el concepto de “Fecha Electrónica”.

La formulación de dicha ley es consecuencia del desarrollo tecnológico alcanzado a nivel local y global, donde la criptografía, la certificación y la firma electrónica son utilizadas para proveer privacidad, integridad del contenido, autenticación del origen y no repudio de la operación, y cuyo propósito es proveer seguridad en las transacciones realizadas en forma electrónica y en el intercambio de documentos electrónicos. Esta Ley resulta ser un pilar fundamental para el desarrollo digital del gobierno y del comercio electrónico.

En este contexto, la confianza en las entidades que actúan como Prestadores de Servicios de Certificación (PSC) es la base sobre la cual se cimienta el sistema, y es el motivo por el cual se requiere un proceso de acreditación de los prestadores y una inspección anual que evalúe la confiabilidad de su sistema de certificación de firma electrónica avanzada, y verifique su continuidad en el tiempo.

En el año 2002, con la implementación de la ley N° 19.799, se entregó un marco legal que otorga a los actos y contratos celebrados por medios electrónicos el mismo reconocimiento y protección que gozan los contratos tradicionales celebrados en formato de papel.

En la Ley N° 19.799 como también lo establecido en el Decreto N° 181, se entregan las exigencias y recomendaciones que se proveen y tienen por finalidad garantizar el buen uso de la firma electrónica, por lo que es necesario que cada uno de los PSC cumpla con esta normativa a través de la aplicación de la Guía de Evaluación y Procedimiento de Acreditación de Prestadores de Servicios de Certificación.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa Exenta N° 280 del 11 de febrero de 2013, se aprueban las Guías de Evaluación para el Procedimiento de Acreditación de Prestadores de Servicios de Certificación en Sellado de Tiempo, Biometría y Firma Móvil.



Este informe da cuenta sobre el nivel de seguridad ofrecido y el cumplimiento de los requisitos que acreditan al Prestador de Servicios Acepta para el servicio de certificación de Firma Móvil. Se basa en el Proceso de Acreditación realizado por el personal de la Entidad Acreditadora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

2. Marco general para la inspección anual de entidades acreditadas

2.1. Causales de pérdida de la acreditación

El Decreto Supremo N°181 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, señala en su artículo 26 que la acreditación de los certificadores se dejará sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por solicitud del prestador acreditado de servicios de certificación, ante la Entidad Acreditadora con una antelación de a lo menos un mes a la fecha del término previsto por el prestador acreditado de servicios de certificación para que se haga efectiva, indicando el destino que dará a los certificados y a los datos de ellos, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 letra a) de este Reglamento, y garantizar el pago del aviso que deberá ser publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente (Artículo 27 del Reglamento).
- b) Por pérdida de las condiciones que sirvieron de fundamento a su acreditación, la que será calificada por los funcionarios o expertos que la Entidad Acreditadora ocupe para el cumplimiento de la facultad inspectora.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que establece la Ley y su Reglamento.

2.2. Participantes

La Ley N°19.799 y su Reglamento determinan mediante su normativa el sistema de Acreditación e Inspección Anual de Prestadores de Servicios de Certificación.



El proceso de Acreditación del PSC será desarrollado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño quién se puede apoyar en expertos para realizar la evaluación de dichas entidades.

2.3. Procedimiento de Acreditación

El Procedimiento de Acreditación se define en la Ley 19,799 y su Reglamento, Artículo 17.

El interesado debe presentar la solicitud de acreditación a la Entidad Acreditadora acompañada del comprobante de pago de los costos de acreditación y los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Reglamento, exceptuando la póliza de seguro a la que hace referencia el Artículo 14 de la Ley.

La entidad solicitante deberá individualizarse debidamente indicando:

- a) Nombre o razón social de la empresa solicitante
- b) R.U.T. de la empresa solicitante
- c) Nombre del representante legal de la empresa solicitante
- d) R.U.T. del representante legal de la empresa solicitante
- e) Domicilio social
- f) Dirección de correo electrónico

El solicitante deberá acompañar – al menos – los siguientes documentos:

- 1) Toda la documentación definida en las Guías de Evaluación para cada uno de los requisitos especificados.
- 2) Presentar los procedimientos previstos para asegurar el acceso a los peritos o expertos (Reglamento, Artículo 14)
- 3) Y adicionalmente, copia de los contratos de los servicios externalizados, si los hay.
- 4) Para la verificación de la admisibilidad de la solicitud, la Entidad Acreditadora revisará únicamente que se encuentren presentados todos los antecedentes requeridos. De ser inadmisibles la solicitud, dentro del tercer día hábil procederá a comunicar al interesado dicha situación, pudiendo completar los antecedentes dentro de 15 días, bajo apercibimiento de ser rechazada.
- 5) Admitida la solicitud, la Entidad Acreditadora procederá a evaluar el cumplimiento de los requerimientos expresados en la Ley, el Reglamento y sus disposiciones transitorias. El Prestador de Servicios de Certificación solicitante deberá facilitar el acceso de los



funcionarios o expertos que la Entidad Acreditadora designe para realizar las evaluaciones además de proporcionar cualquier información adicional solicitada por él.

- 6) Realizada la evaluación la Entidad Acreditadora procederá a pronunciarse sobre si se cumplen los requisitos y obligaciones exigidas en la Ley y el Reglamento para otorgar la acreditación dentro de los 90 días siguientes a la Solicitud, prorrogables por razones fundadas.
- 7) En el caso de no cumplir con los requisitos y obligaciones de acreditación definidos por la Ley y el Reglamento, esto es, que existan requisitos que como resultado de la evaluación se determine que no sean subsanables, dicha Entidad procederá a dictar una resolución en la que rechaza la solicitud de acreditación mencionando los requisitos que se consideran no subsanables.
- 8) En el caso que la Entidad Acreditadora determine como resultado de la evaluación que los incumplimientos que presenta el Prestador de Servicios de Certificación solicitante son subsanables y no afectan el correcto funcionamiento del sistema ni los fines previstos en la Ley para la firma electrónica, dicha Entidad procederá a entregar un documento indicando los requisitos incumplidos que se deben subsanar.
- 9) Una vez recepcionado el plan de medidas correctivas propuesto por el PSC, la Entidad Acreditadora procederá a evaluar dicho plan. En caso de no ser aprobado dicho plan la Entidad Acreditadora procederá a dictar una resolución en la que rechaza la solicitud de acreditación mencionado los requisitos que se consideran no subsanables.
- 10) En caso de ser favorable la evaluación de acuerdo a los criterios de acreditación definidos en el artículo 17 del Reglamento y especificados en este documento. La Entidad Acreditadora procederá a informar al Prestador del Servicios de Certificación solicitante que debe presentar la póliza de seguros exigida en el artículo 14 de la Ley, dentro del plazo de 20 días para que su solicitud quede en estado de ser aprobada.
- 11) Si el PSC cumple con este último requisito dentro del plazo estipulado, la Entidad Acreditadora procederá a acreditar al interesado en el plazo de veinte días contados desde que, a petición del interesado, se certifique que la solicitud se encuentra en estado de resolverse.



3. Evaluación de requisitos

El objetivo del cumplimiento de los requisitos de acreditación es asegurar la existencia de un sistema de certificación de firma electrónica avanzada confiable que asegure su continuidad en el tiempo y que sirva de base para el desarrollo tecnológico del país.

Los requisitos evaluados en la inspección anual son los señalados en la Guía de Acreditación. En caso de que existan en dicha Guía criterios de evaluación discrepantes o contrapuestos con los requerimientos que se establecen en la Ley N°19.799, su Reglamento, o las normas técnicas aplicables, prevalecerán los anteriores por sobre los dispuestos en ella.

3.1. Escala de Evaluación

En la Acreditación 2017, cada requisito fue evaluado en conformidad a la siguiente escala:

Calificación	Descripción
A	El PSC cumple totalmente el requisito exigido.
A-	El PSC no cumple totalmente el requisito pero se determina que el incumplimiento es subsanable y no afecta el correcto funcionamiento del sistema ni los fines revistos en la Ley para la firma electrónica avanzada.
B	El PSC no cumple el requisito y se determina que no es subsanable o afecta el correcto funcionamiento del sistema o los fines previstos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
NE	El PSC no es evaluado en este criterio.

3.2. Resumen Ejecutivo de la Evaluación



Cuadro Resumen:

Calificación	Requisitos
A	14
A-	0
B	0
N/A	0

3.3. Resumen de la Evaluación por Requisito

#	Requisito	Clase	Nombre	Calificación
1	TB05	Tecnológico Básico	Uso de dispositivos móviles	A
2	TB06	Tecnológico Básico	Niveles de Protección Ofrecidos para el Proceso de Validación de una Firma Móvil	A
3	TB07	Tecnológico Básico	Proceso de Generación de Firma Móvil	A
4	PS01	Seguridad	Documentación y mantención de la Política de Seguridad	A
5	PS02	Seguridad	Gestión de Riesgos y Amenazas	A
6	PS03	Seguridad	Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres	A
7	PS04	Seguridad	Plan de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información	A
8	PS07	Seguridad	Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información	A
9	ET01	Evaluación Tecnológica	Evaluación de la Plataforma Tecnológica del PSC	A
10	SF01	Seguridad Física	Seguridad Física de la Infraestructura del PSC de Firma Móvil	A
11	PO01	Política del PSC	Política de Firma Móvil	A
12	PO02	Política del PSC	Declaración de Prácticas de Firma Móvil	A
13	PO03	Política del PSC	Modelo Operacional de la Autoridad de Firma Móvil	A
14	AD01	Administración de la PSC	Manual de Operaciones de la Autoridad de Firma Móvil	A



3.4. Notas de los Inspectores en la Evaluación por Requisito

3.4.1. TB05 Uso de Dispositivos Móviles

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.2. TB06 Niveles de Protección Ofrecidos para el Proceso de Validación de Firma Móvil

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.3. TB07 Proceso de Generación de Firma Móvil

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.4. PS01 Documentación y Mantenimiento de la Política de Seguridad

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.



3.4.5. PS02 Gestión de Riesgos y Amenazas

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.6. PS03 Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.7. PS04 Plan de un SGSI

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.8. PS07 Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.9. ET01 Evaluación de la Plataforma Tecnológica del PSC

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.



3.4.10. SF01 Seguridad física de la infraestructura del PSC

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.11. P001 Política de Firma Móvil

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.12. P002 Declaración de Prácticas de Firma Móvil

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.13. P003 Modelo Operacional de la Autoridad de Firma Móvil

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.



3.4.14. AD01 Manual de Operaciones de la Autoridad de Firma Móvil

Calificación:	A
---------------	---

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.



4. Conclusiones

Como resultado del proceso de Acreditación, se puede afirmar que Acepta cumple con observaciones menores los requisitos que dan origen a su acreditación en Firma Móvil. Por tanto, **la resolución de la Entidad Acreditadora es aprobar la Acreditación con calificación A.**

El nivel de riesgo del funcionamiento del PSC Acepta se califica como Aceptable.



Identificación del Documento	
Tipo de Documento	Referencias
Informe de Acreditación en Servicio de Certificación de Firma Móvil	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N°19.799 • D.S. N°181 / 2002: Reglamento Ley 19.799. • Guía de Acreditación de Firma Móvil • Procedimiento de Acreditación Prestadores de Servicios de Certificación
Fecha de Creación	Fecha de Aprobación
10-jun-2016	12-sep-2017
Equipo Inspector	Aprobación
Néstor Reyes Entidad Acreditadora	Mario Lemus Encargado Entidad Acreditadora

Lista de Distribución	
Organización	Nombre
Gerente General	Álvaro González
Subsecretaría de Economía	Natalia Piergentilli
Subsecretaría de Economía – Div. Jurídica	Ana Vargas
Unidad Entidad Acreditadora	Archivos Documentales

Néstor Reyes
Equipo Inspector
Entidad Acreditadora

Mario Lemus
Encargado
Entidad Acreditadora



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS
890031117



**ACREDITA A EMPRESA ACEPTA.COM S.A. COMO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE
FIRMA MÓVIL, A QUE SE REFIERE LA LEY N° 19.799.**

SANTIAGO, 14 NOV. 2017

R. A. EXENTA N° 3779

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.799; el Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 19.799 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la acreditación es el procedimiento en virtud del cual el Prestador de Servicios de Certificación demuestra a la Entidad Acreditadora que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y recursos humanos necesarios para otorgar los certificados de firma electrónica.
2. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 11 de febrero de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobaron las guías de evaluación que fijan el procedimiento de acreditación de prestadores de servicios de certificación de firma electrónica avanzada, firma móvil, biometría, sello de tiempo y de inspección anual de prestadores de certificación.
3. Que, mediante carta de fecha 13 de mayo de 2016, la Empresa ACEPTA.COM S.A., prestadora de servicios de certificación, solicitó a esta Subsecretaría, en su calidad de Entidad Acreditadora, su acreditación en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013, como prestador de servicios de certificación de firma móvil.

4. Que, de acuerdo al Informe de Acreditación en Firma Móvil, creado el 10 de junio de 2016 y aprobado el 12 de septiembre de 2017, emitido por el Encargado de la Entidad Acreditadora, la Empresa ACEPTA.COM S.A. ha demostrado estar en condiciones de ser acreditada como Prestador de Servicios de Certificación de firma móvil, con una calificación A, dado que cumple con lo requerido por la Ley N° 19.799, su Reglamento y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013.
5. Que, dado que corresponde acreditar a la Empresa ACEPTA.COM S.A. como prestador de servicios de certificación de firma móvil, procede su incorporación al Registro Público de Prestadores de Servicios de Firma Móvil acreditados que mantiene la Entidad Acreditadora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese como Prestador de Servicios de certificación de Firma Móvil a la Empresa **ACEPTA.COM S.A., RUT N° 76.610.718-4.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribábase en el Registro Electrónico que mantiene la Entidad Acreditadora para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



JEFE DE GABINETE

Distribución:

- ACEPTA.COM S.A.
Avda. Providencia N° 1760, pisos 7 y 8, Providencia, Santiago
- Gabinete Subsecretaría
- Entidad Acreditadora
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Lo que transcribe, para su conocimiento.
REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño